



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Conste por el presente documento, la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Bernardo Juan Pachas Serrano, identificado con DNI N° 08201038, designado mediante Resolución Jefatural N° 162-2018/JNAC/RENIEC, de fecha 31 de diciembre de 2018, y facultado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio en Av. El Sol N° 329, Barrio Bella Vista, distrito, provincia y departamento de Puno; debidamente representado por su Rector. Dr. Porfirio Enriquez Salas, identificado con DNI N° 01210746, según Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA de fecha 15 de mayo de 2015, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2016, EL RENIEC y EL USUARIO suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de dos (02) años, a partir de su suscripción.

Mediante Oficio N° 466-2018-J-OCNI-UNA/P recepcionado con fecha 25 octubre de 2018, EL USUARIO solicita la renovación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar el convenio por el periodo de dos (02) años adicionales, el mismo que registrá a partir del 05 de noviembre de 2018 al 04 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 24 ENE. 2019

EL RENIEC
BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
RECTORADO
REPUBLICA DEL PERÚ
PUNO - PERÚ
DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
EL USUARIO
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 3155-2018-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2018

VISTOS:

La propuesta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 762-2018-SG-UNA se da cuenta de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Universidad Nacional del Altiplano Puno; el mismo que en 03 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo la UNA requiere que EL RENIEC, le suministre información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro único de identificación de las Personas Naturales y regular el apoyo institucional que brindará EL RENIEC a la UNA, a fin de que esta pueda tomar como buena práctica de implementación de un Modelo de Gestión Documental a través de las tres alternativas que se describen en la cláusula cuarta;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Art. 93.13 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, aprobó la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que tiene 03 cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como responsable del precitado Convenio especificado en el Artículo Primero, al Jefe de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero. - El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
- Ofs. Grales.: DAG, OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional; Tecnología Informática y Telecomunicaciones
- FACULTAD, Responsable del Convenio
- Archivo/2018

hhfz/